

# Código de Ética ICMA y sus Lineamientos

**El Código de Ética de ICMA fue adoptado por sus miembros en 1924, y se reformó recientemente por los miembros en junio de 2018. Los lineamientos para el Código fueron adoptados por la Junta Ejecutiva de ICMA en 1972, y la última revisión fue llevada a cabo en junio de 2018.**

La misión de ICMA es promover y mejorar el gobierno local profesional a través del liderazgo, gestión, innovación y ética. Para promover esta misión, ciertos principios, se hacen cumplir bajo las Reglas de Procedimientos, las cuales deben rigir la conducta de cada miembro de ICMA, quienes deberán:

**Principio 1.** Dedicarse a los conceptos de gobierno local efectivo y democrático mediante los funcionarios elegidos en forma responsable y creer que la administración general profesional es esencial para el logro de este objetivo.

**Principio 2.** Asegurar la dignidad y el valor de los servicios prestados por el gobierno y mantener una actitud constructiva, creativa y práctica hacia los asuntos del gobierno local, así como un profundo sentido de responsabilidad social como servidor público de confianza.

## LINEAMIENTO

Asesoramiento a funcionarios de otros gobiernos locales. Cuando los miembros asesoran y responden a preguntas de funcionarios electos o designados de otros gobiernos locales, deben informar a los administradores de esas comunidades.

**Principio 3.** Demostrar de palabra y acción los más altos estándares de conducta ética e integridad en todas las relaciones públicas, profesionales y personales, a fin de que el miembro pueda merecer la confianza y el respeto de los funcionarios electos, demás funcionarios designados, empleados y del público.

## LINEAMIENTOS

Confianza pública. Los miembros deben comportarse a fin de mantener la confianza pública en su cargo y profesión, la integridad de su gobierno local y en ejercer su responsabilidad de sostener la confianza pública.

Influencia. Los miembros deben llevar a cabo sus asuntos profesionales y personales de una manera que demuestre que no pueden ser influenciados indebidamente en el desempeño de sus deberes oficiales.

Duración del servicio. Para los principales funcionarios administrativos / ejecutivos designados por un órgano de gobierno o un funcionario electo, se considera necesario un mínimo de dos años para prestar un servicio profesional al gobierno local. En limitadas circunstancias, puede ser más conveniente para los intereses del gobierno local y del miembro, separarse antes de cumplir los dos años. Algunos ejemplos incluyen el rechazo de la autoridad nominadora para cumplir con los compromisos relativos a las condiciones de empleo, un voto de desconfianza hacia el miembro o asuntos personales importantes. Es la responsabilidad del aspirante a un puesto, el entender las

condiciones del empleo, incluidas las expectativas de servicio. No entender los términos de empleo antes de aceptar no justifica la separación prematura. Para todos los miembros, una breve permanencia debería ser la excepción en lugar de una experiencia recurrente, y se espera que los miembros respeten todas las condiciones de empleo con la organización.

Compromiso de nombramiento. Los miembros que acepten un nombramiento para un puesto deben presentarse en ese puesto. Esto no excluye la posibilidad de que un miembro considere varias ofertas o busque varios puestos al mismo tiempo. Sin embargo, una vez que un miembro ha aceptado una oferta formal de empleo, ese compromiso es considerado obligatorio a menos que el empleador realice cambios fundamentales en los términos negociados del empleo.

Semblanza. El currículum vitae de un miembro para un empleo o la solicitud para un Programa Voluntario de Credencialización de ICMA, deberá reflejar completa y exactamente la educación, experiencia laboral e historial personal del miembro. Deben evitarse omisiones e imprecisiones.

Respeto profesional. Los miembros que aspiran a un puesto deben mostrar respeto profesional por las personas que anteriormente ocupaban el cargo, sucesores que ocupan el cargo, o por otros que podrían postularse para el mismo puesto. El respeto profesional no impide las diferencias honestas de opinión; pero sí impide atacar los motivos o la integridad de una persona que se postula al puesto.

Informes de violaciones de ética. Al darse cuenta de una posible violación del Código de Ética de ICMA, se alienta a los miembros a informar sobre posibles violaciones a ICMA. Al informar la posible violación, los miembros pueden optar por registrarse como denunciantes o informar el asunto de manera confidencial.

Confidencialidad. Los miembros no debatirán ni divulgarán información con nadie sobre casos de ética pendientes o concluidos, excepto cuando sea específicamente autorizado por las Reglas de Procedimientos para la Aplicación del Código de Ética.

Búsqueda de empleo. Los miembros no deben buscar empleo para ocupar un puesto que tenga un titular que no ha anunciado su separación o que no ha sido informado oficialmente por la entidad designada de que sus servicios serán rescindidos. Asimismo, los miembros no deben iniciar contacto con representantes de dicha entidad designada. En el caso de que los miembros sean contactados por los representantes de la entidad designada con respecto al posible interés en el puesto, deberán declinar el mantener una conversación con ellos hasta que se sepa públicamente la separación del titular del puesto.

Relaciones en el lugar de trabajo. Los miembros no deben comprometerse en una relación íntima o romántica con ningún funcionario electo o persona designada, empleado a quien reporten, empleado que ellos designen y/o supervisen, ya sea directa o indirectamente, dentro de la organización. Este lineamiento no restringe las amistades, tutoría profesional o interacciones sociales con empleados, funcionarios electos y personas designadas por los mismos.

**Principio 4.** Servir a los mejores intereses de la gente.

LINEAMIENTOS

Impactos de las decisiones. Los miembros deben informar a su órgano de gobierno de los efectos anticipados de una decisión en las personas bajo su jurisdicción, especialmente si se perjudica o ayuda a grupos específicos de manera desproporcionada.

Inclusión. Para garantizar que todas las personas dentro de su jurisdicción tengan la capacidad de interactuar activamente con su gobierno local, los miembros deben esforzarse por eliminar las barreras de la participación pública en las decisiones, en programas y los servicios.

**Principio 5.** Presentar propuestas de política a los funcionarios electos; proporcionarles hechos y consejos sobre cuestiones de política como base para tomar decisiones y establecer objetivos comunitarios; así como mantener e implementar las políticas del gobierno local autorizadas por los funcionarios electos.

#### LINEAMIENTO

Conflicto de Interés. Los miembros que desempeñan múltiples funciones, como el abogado de la ciudad y el administrador de la ciudad para la misma comunidad, por ejemplo, deben evitar participar en asuntos que creen la apariencia de un conflicto de intereses. Deben divulgar el conflicto potencial al órgano de gobierno para solicitar otras opiniones.

**Principio 6.** Reconocer que los representantes electos por la gente tienen el derecho al crédito por el establecimiento de políticas del gobierno local; la responsabilidad de la ejecución de las políticas recae en los miembros.

**Principio 7.** Abstenerse de todas las actividades políticas que socaven la confianza pública en los administradores profesionales. Abstenerse de participar en la elección de los miembros del órgano de gobierno que los emplea.

#### LINEAMIENTOS

Elecciones del Órgano Gobernante. Los miembros deben mantener una reputación de servir por igual e imparcialmente a todos los miembros del órgano del gobierno local al que sirven, independientemente del partido al que pertenezcan. Con este fin, no deben participar en ninguna campaña electoral a favor o en contra de los candidatos al órgano del gobierno local.

Elecciones de posiciones públicas. Los miembros no deben participar en la campaña electoral de ningún candidato a alcalde o regidor municipal.

Candidatura a un cargo. Los miembros no se postularán para cargos de elección popular ni se involucrarán en actividades políticas relacionadas con postularse para cargos, ni aceptarán un nombramiento en un cargo electo. No buscarán avales políticos, contribuciones financieras ni participarán en otras actividades de campaña electoral.

Elecciones. Los miembros comparten con sus conciudadanos el derecho y la responsabilidad de votar. Sin embargo, para no perjudicar su efectividad en nombre de los gobiernos locales a los que sirven, no deberán participar en actividades políticas para respaldar la candidatura de personas que se postulen para cualquier ciudad, condado, distrito especial, escuela, estado u oficinas federales. Específicamente, no respaldarán a los candidatos, no harán contribuciones financieras, ni

firmarán ni harán circular peticiones, ni participarán en actividades de recaudación de fondos para personas que busquen o desempeñen cargos de elección.

Elecciones relacionadas con la forma de gobierno. Los miembros pueden ayudar a preparar y presentar materiales que expliquen la forma de gobierno al público antes de la elección a una forma de gobierno. Si otra comunidad requiere ayuda, los miembros pueden responder.

Presentación de problemas. Los miembros pueden ayudar a su órgano de gobierno en la presentación de información relacionada con referendos, como emisiones de bonos, anexiones y otros asuntos que afectan las operaciones y/o la capacidad fiscal de la entidad gubernamental.

Abogar ante asuntos públicos. Los miembros comparten con sus conciudadanos el derecho y la responsabilidad de expresar su opinión sobre asuntos públicos. Los miembros pueden abogar por asuntos de interés personal sólo cuando hacerlo no entre en conflicto con el desempeño de sus deberes oficiales.

**Principio 8.** Hacer que la mejora continua de la capacidad profesional del miembro sea un deber; así como el desarrollar la competencia de los asociados en el uso de las técnicas de gestión.

#### LINEAMIENTOS

Autoevaluación. Cada miembro debe evaluar sus destrezas y habilidades profesionales de forma periódica.

Desarrollo profesional. Cada miembro debe comprometerse al menos 40 horas por año a actividades de desarrollo profesional basadas en las prácticas identificadas por los miembros de ICMA.

**Principio 9.** Mantener informada a la comunidad sobre asuntos del gobierno local; fomentar la comunicación entre los ciudadanos y todos los funcionarios del gobierno local; enfatizar el servicio amable y cortés hacia el público; y buscar mejorar la calidad e imagen del servicio público.

**Principio 10.** Resistir cualquier usurpación de las responsabilidades profesionales, bajo el precepto de que el miembro debe estar libre para llevar a cabo las políticas oficiales sin interferencia, y manejar cada problema sin discriminación sobre la base de los principios y la justicia.

#### LINEAMIENTO

Compartir información. El miembro debe compartir información abiertamente con el órgano de gobierno mientras realiza diligentemente sus responsabilidades tal como se establece en el estatuto o la legislación que lo faculta.

**Principio 11.** Manejar todos los asuntos del personal sobre la base del mérito, para que la justicia y la imparcialidad gobiernen las decisiones del miembro relacionadas con nombramientos, ajustes de salario, ascensos y disciplina.

#### LINEAMIENTO

Igualdad de oportunidades. Todas las decisiones relacionadas con nombramientos, ajustes salariales, promociones y disciplina, deben prohibir la discriminación por motivos de raza, color, religión, sexo, origen nacional, orientación sexual, afiliación política, discapacidad, edad o estado civil.

Debe ser responsabilidad personal y profesional de los miembros, el reclutar y contratar activamente personal diverso en todas sus organizaciones.

**Principio 12.** La responsabilidad pública está asociada con la confianza pública. Un miembro no debe aprovechar su posición para ganancia o beneficio personal.

## LINEAMIENTOS

Regalos. Los miembros no deberán solicitar, aceptar o recibir ningún tipo de obsequio ya sea directa o indirectamente, si este se pudiera percibir o inferir razonablemente como un obsequio con la intención de influir en el desempeño de las funciones oficiales del miembro; o si el regalo estaba destinado a servir como recompensa por cualquier acción oficial de su parte.

El término "regalo" incluye, pero no se limita, a: servicios, viajes, comidas, tarjetas de regalo, boletos u otro entretenimiento u hospitalidad. Las donaciones de dinero o préstamos de personas que no sean de la jurisdicción del gobierno local de conformidad con las prácticas normales de empleo no son aceptables.

Los miembros no deben aceptar ningún obsequio que pueda quebrantar la confianza pública. Los obsequios menores pueden ser aceptados bajo circunstancias que respalden la ejecución de los deberes oficiales del miembro o que tengan un propósito público legítimo. En esos casos, el miembro debe determinar un valor máximo en dólares que sea modesto, basándose en la orientación del órgano de gobierno o cualquier ley estatal o local aplicable.

El lineamiento no está destinado a ser aplicado en las prácticas sociales normales, no asociadas con los deberes oficiales del miembro, donde los regalos se intercambian entre amigos, asociados y parientes.

Inversiones en Conflicto con Deberes Oficiales. Los miembros deben abstenerse de cualquier actividad de inversión que pueda comprometer el desempeño imparcial y objetivo de sus obligaciones. Los miembros no deben invertir ni tener ninguna inversión, directa o indirectamente, en ningún negocio financiero, comercial u otra transacción privada que pueda crear un conflicto de interés, de hecho, o de apariencia, con sus obligaciones oficiales.

En el caso de bienes inmuebles, no está permitido el uso de información y conocimiento confidencial para promover el interés personal de un miembro. Deben evitarse las compras y ventas que puedan interpretarse como especulaciones de ganancias rápidas (consulte la guía sobre "Información Confidencial"). Ya que las inversiones personales pueden parecer que influyen en las acciones y decisiones oficiales, o crear la apariencia de una acción inapropiada, los miembros deben divulgar o disponer de dichas inversiones antes de aceptar un puesto en un gobierno local. En caso de que surja un conflicto de intereses durante el empleo, el miembro debe hacer una divulgación completa de sus inversiones y/o abstenerse antes de que cualquier acción oficial del órgano de gobierno pueda afectar tales inversiones.

Este lineamiento no pretende prohibir a un miembro tener o adquirir un interés u obtener un beneficio de una inversión, siempre y cuando el interés o beneficio se deba a la propiedad por parte del miembro o de la familia del miembro en un porcentaje mínimo de una corporación que opera en una bolsa de valores reconocida, esto a pesar de que la misma o sus subsidiarias puedan hacer negocios con el gobierno local.

Relaciones personales. En cualquier caso, donde exista un conflicto de intereses, la apariencia de un conflicto de interés o ganancia financiera personal de un miembro en virtud de una relación con cualquier individuo, cónyuge / pareja, grupo, agencia, proveedor u otra entidad, el miembro deberá divulgar la relación ante la organización. Por ejemplo, si el miembro tiene un pariente que trabaja para un desarrollador que hace negocios con el gobierno local, ese hecho debe ser revelado.

Información confidencial. Los miembros no deben divulgar a otros, ni utilizar para promover sus intereses personales, propiedad intelectual, información confidencial o información que aún no sea de conocimiento público, que haya sido adquirida por ellos en el desempeño de sus funciones oficiales.

La información que pueda ser de dominio público o accesible mediante una solicitud de registros abiertos no es confidencial.

Empleo privado. Los miembros no deben participar, solicitar, negociar, prometer o aceptar un empleo privado, ni prestar servicios para intereses privados o realizar un negocio privado cuando tal empleo, servicio o empresa pueda crear un conflicto de intereses o perjudicar el desempeño adecuado de sus deberes oficiales.

Enseñar, dar conferencias, escribir o brindar consultoría sin retribución alguna son actividades típicas que pueden no involucrar conflictos de interés, o impedir el desempeño adecuado de sus deberes oficiales. La notificación previa a la autoridad que lo haya nombrado es apropiada en todos los casos de empleo externo.

Representación. Los miembros no deben representar ningún interés externo ante ninguna agencia, ya sea pública o privada, excepto con la autorización del órgano de gobierno al que sirven o bajo su dirección.

Endosos. Los miembros no deben respaldar productos o servicios comerciales aceptando utilizar su fotografía, endoso, cita pagada u otros anuncios comerciales, materiales de marketing, redes sociales u otros documentos, ya sea que el miembro sea compensado o no por el apoyo brindado. Sin embargo, los miembros pueden proporcionar referencias profesionales verbales como parte de la fase de diligencia debida del proceso competitivo o en respuesta a una consulta directa.

Los miembros pueden aceptar respaldar lo siguiente, siempre que no reciban ninguna compensación:

(1) libros u otras publicaciones; (2) desarrollo profesional o servicios educativos proporcionados por organizaciones sin fines de lucro o instituciones educativas reconocidas; (3) productos y/o servicios en los que el gobierno local tiene un interés económico directo.



*Leaders at the Core of Better Communities*

Las observaciones, opiniones y análisis de miembros hacia productos comerciales que son utilizados o probados por sus gobiernos locales, son apropiados y útiles para la profesión cuando se incluyen como parte de artículos e informes profesionales.

Traducción: ICMA-ML [www.icmaml.org](http://www.icmaml.org)

Versión original clic [aquí](#)